



RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL

N° 037-2021-ATU/GG

Lima, 05 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000310-2021-ATU/DIR-SP de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, el Informe N° D-001093-2021-ATU/GG-OA-UA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D-000540-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52, se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para financiar parcialmente el "Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)", a ser ejecutado por el MTC por medio de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

Que, en atención a ello, se suscribió la Carta Convenio entre la República del Perú (representada por el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF) y el BID, para el otorgamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE "Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)" (en adelante, "el Convenio");

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 351-2020-EF/52, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52, sustituyendo a la AATE por la ATU, como organismo ejecutor del proyecto antes señalado;

Que, en ese sentido, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 1 entre el BID y la República del Perú (representada por el MEF), en el cual las partes acuerdan modificar el acápite Segundo de las Estipulaciones Especiales del Convenio, estableciéndose que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos de la contribución serán efectuadas en adelante por la ATU como organismo ejecutor;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, para el Año Fiscal 2021, correspondiente al desembolso derivado del Convenio, a efectos de

financiar parcialmente la selección y contratación de consultorías solicitadas por la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo de la ATU, alineadas a los objetivos establecidos en el Convenio;

Que, respecto de la selección y contratación de consultorías, el BID emitió el documento denominado “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9”, con el propósito de definir las políticas del BID y explicar los procedimientos para la selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el BID o fondos administrados por éste y ejecutados por el beneficiario;

Que, el Plan de Adquisiciones del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)” entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Perú, ha considerado en el Componente 3, la Consultoría del Plan de Movilidad Urbana para Lima y Callao;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2021-ATU/PE, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó la “Directiva que regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, el cual establece en sus numerales 8.1.7 al 8.1.10, la creación de un Comité de Selección que deberá ser integrado por dos (2) profesionales de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo - DIR, (área usuaria) y un profesional de la Unidad de Abastecimiento, siendo que las propuestas de los profesionales (titulares y suplentes) que integrarán el referido comité deberán ser remitidas a la Oficina de Administración, para su posterior derivación a la Gerencia General, debiendo expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en vistos, se considera necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de conformar el comité encargado de llevar a cargo el proceso de evaluación y selección para la consultoría del Plan de Movilidad Urbana para Lima y Callao, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el BID y la Directiva en mención;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Sección Segunda del ROF de la ATU, aprobada por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01; la “Directiva que regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Selección

Aprobar la conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso de evaluación y selección para la consultoría del Plan de Movilidad Urbana para Lima y Callao, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el BID, el cual queda conformado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titulares:

- John Elvis Romero Conde, como representante de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, quien lo preside.
- Jerry Frans Ccanto Quiñones, como representante titular de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- Oscar Orlando Benites Agurto, como representante titular de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

Suplentes:

- Marcos Alberto Santos Piminchumo, como representante suplente de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- Ida Briceño Mejía, como representante suplente de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- John Richard Rodríguez Torres, como representante suplente de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Funciones del Comité

El comité señalado en el artículo anterior tiene a su cargo realizar las actividades señaladas en la Directiva que regula en la ATU la selección y contratación de consultores en el marco del Convenio Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el BID, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2021-ATU/PE.

Artículo 3.- Instalación

El comité creado por la presente resolución se instala en el plazo máximo de un (1) día calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- Financiamiento

Las actividades del Comité no demandan recursos adicionales a la ATU.

Artículo 5.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU